

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

3820

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de las ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, de acuerdo con el procedimiento de concesión de las mismas regulado en la Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 26 de julio de 2017, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la inserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 26 de julio de 2017, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la inserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, recogido como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2017.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR EL QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN, EN EL AÑO 2017, DE LAS AYUDAS ESPECIALES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001 Y 25/2001, DE 31 DE JULIO DE 2001, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS MISMAS REGULADO EN LA ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2012, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

La Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales (BOPV n.º 86, de 03/05/2012) tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, modificado por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se establecen medidas para facilitar la inserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa Sistemas de Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A., (Sintel), que se encuentren en situación de desempleo.

La citada norma subvencional tiene vigencia indefinida, si bien en su artículo 6.1 dispone que los recursos económicos destinados a la cobertura de las ayudas a que se refiere la Orden procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que podrán ser objeto de modificación de conformidad con la legislación presupuestaria vigente y del crédito inicial y de sus posibles modificaciones se dará publicidad mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Sobre la base de todo lo expuesto, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha 26 de julio de 2017, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Asignar recursos económicos destinados a financiar, en el ejercicio 2017, las subvenciones previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la inserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por un importe total de 242.440 euros, de los cuales 28.800 euros corresponden al crédito de pago de 2017, y el resto al crédito de compromiso de los ejercicios siguientes, desde 2018 hasta 2029, con cargo al programa 3211 – Empleo, Sección 41-Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, incrementada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.— Ordenar al Director General que dé publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este Acuerdo.



SOLICITUD		
9	AYUDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS AFECTADAS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001 Y 25/2001, DE 31 DE JULIO DE 2001	Año: 2017
	SINTEL Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, modificado por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre Orden de 18 de abril de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales	

SOLICITANTE:.....

REGISTRO DE ENTRADA

TERRITORIO HISTORICO

ARABA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

Nº EXPEDIENTE:

A horizontal number line with 15 tick marks, labeled from 1 to 15.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN**

En los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la C/ Jose Atxotegi, 1 de Vitoria-Gasteiz (CP 01009) y en las Oficinas Territoriales de Empleo de Lanbide.

OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA
Pasaje de las Antillas 14 bajo
VITORIA-GASTEIZ

OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA
Ercilla, 4
BILBAO

OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA
San Marcial, 12
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado "SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN", cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento, inclusive de sus datos especialmente protegidos.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), C/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 - Vitoria-Gasteiz (Álava).

viernes 28 de julio de 2017



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

☐ SUBVENCIÓN ESPECIAL

☐ REANUDACIÓN

☐ CANTIDAD ADICIONAL CONVENIO ESPECIAL

☐ ALTA

☐ REANUDACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos:	Fecha nacimiento:
Nombre:	DNI/NIE:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE:

DOMICILIO NOTIFICACIÓN

Domicilio:	Código Postal:
Municipio:	Territorio histórico:
Tel.móvil:	Tel. fijo:
e-mail:	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal relativo al reconocimiento y extinción por agotamiento de la prestación contributiva por desempleo. En el caso de no haber tenido derecho a dicha prestación, certificado en este sentido expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

- Copia del convenio especial suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Sólo en el caso de personas que hayan solicitado la reanudación de la subvención después de haberla suspendido por haber trabajado:

- Carta de despido o acreditación del cese por causa no imputable al trabajador.

Si el cese es en un trabajo por cuenta propia:

- Baja en el régimen de Seguridad Social por cuenta propia.
- Baja en el Impuesto de Actividades Económicas donde conste que el cese no es imputable al solicitante.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar con una X)

☐ Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.

☐ Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

☐ Que no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

☐ Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres.

viernes 28 de julio de 2017



☐ Que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan a la realidad

☐ Que estoy disponible tanto para aceptar una colocación adecuada a mi capacidad laboral y condiciones socioprofesionales como para participar en actuaciones dirigidas a favorecer mi inserción laboral.

Si ☐	No ☐	Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente mis datos de identidad, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias (Nota: en caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia del documento de identidad-DNI/NIE- y certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Foral).
Si ☐	No ☐	Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a consultar y/o solicitar la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control del derecho a percibir las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, modificado por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, a la Tesorería General de la Seguridad Social (Nota: en caso de no prestar el consentimiento, deberá aportar certificado actualizado de vida laboral).

Asimismo, la persona solicitante se compromete a comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier nueva solicitud, concesión o pago de subvenciones, de prestaciones o de pensiones incompatibles, así como el inicio de cualquier trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia que se produzcan con posterioridad a esta declaración y durante la percepción de esta subvención.

Por todo lo expuesto, SOLICITO la concesión de la subvención en la cuantía máxima que proceda.

En Vitoria-Gasteiz, a.....de.....de.....

(Firma del/la solicitante/representante)

Fdo.: